



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 296/22-2023/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- LICDO. ROLANDO BOLON ARIAS. PERITO (Tercero).

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 296/22-2023/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, PROMOVIDO POR EL C. PEDRO CONCEPCIÓN LÓPEZ VILLANUEVA, EN CONTRA DE SERVICIOS Y AUTOBUSES DEL GOLFO, S.A. DE C.V. y TRANSPORTES MEDRANO, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día 23 de abril del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A VEINTITRÉS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO.-----"

Asunto: Se tiene por recibido el escrito del Licenciado José Daniel Nápoles Flores, quien renuncia al poder conferido por el actor, así mismo, revoca el domicilio para oír y recibir notificaciones a favor del actor ubicado en Calle Caracol número 121-A, entre Calle Delfín y Avenida Paseo del Mar, Colonia Justo Sierra, C.P. 24114, Ciudad del Carmen, Campeche.

De igual manera, se tiene por recibido el escrito de la licenciada Mercy Ossana Luna Guzmán, apoderada legal de la parte actora, quien solicita que se le reconozca personalidad de las CC. Laura Itzel Cobos Cruz, Cindy Guadalupe García Chable y Diana Laura Acosta Mena, señalando nuevo domicilio el ubicado en Calle 51 Manzana 26 Lote 57, entre Calle 74 y 78, Colonia Obrera, C.P. 24117 en esta Ciudad del Carmen, Campeche.

Con el estado procesal que guardan los presentes autos del que se advierte la diligencia de toma de muestra de fecha veinticinco de marzo del dos mil veinticinco, en el que cual el perito designado realizó la diligencia de toma de muestra Caligrafica, Grafoscopica, Dactiloscopica y Documentoscopica, al actor el C. Pedro Concepción López Villanueva.

En consecuencia, se acuerda:-----

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos los escrito de cuenta y anexos, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: En relación a lo expuesto en el escrito de cuenta, se tiene por **RENUNCIANDO** el cargo que ostentaba el Licenciado José Daniel Nápoles Flores, como apoderado legal del actor, *Pedro Concepción López Villanueva*, **ordenándose notificar de manera personal al profesionista antes mencionado**, la renuncia al mandato que, ostentaba dentro de la presente causa laboral.

TERCERO: En virtud de lo solicitado por el Licenciado José Daniel Nápoles Flores, **se deja sin efecto** el domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, autorizado mediante auto de data quince de junio del dos mil veintitrés, siendo el domicilio ubicado en; CALLE CARACOL NÚMERO 121-A, ENTRE CALLE DELFÍN Y AVENIDA PASEO DEL MAR, COLONIA JUSTO SIERRA, C.P. 24114, CIUDAD DEL CARMEN.

CUARTO: **Se reconoce la personalidad de la Lic. Laura Itzel Cobos Cruz**, como apoderada legal de la parte actora, de conformidad con lo previsto en las fracciones I y II del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con relación al original de Carta Poder de fecha veintiocho de febrero del dos mil veinticinco, anexa a la promoción P. 2505 y con la cédula profesional número 14230461, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; no obstante, al ser copia simple, se hace constar que al realizar una búsqueda en la página de Registro Nacional de Profesiones, se advierte que se encuentra registrada teniéndose así por demostrado ser Licenciada en Derecho.

En relación a las **P.D. Cindy Guadalupe García Chable, y Diana Laura Acosta Mena se reconoce personalidad como apoderadas legales de la parte actora**, de conformidad con lo previsto en las fracción I del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con relación al original de Carta Poder de fecha veintiocho de febrero del dos mil veinticinco, sin embargo le requiere que en el termino de **TRES DÍAS (3) hábiles**, presente ante esta autoridad el original de la Carta de Autorización para Ejercer como Profesionalmente como Pasante en el Estado, para su cotejo y certificación, o en su caso cédula profesional que las acredite como Licenciadas en Derecho, apercibidas que de no dar cumplimiento se procederá a proveer lo que a derecho corresponda.

En cuanto a los demás profesionistas que se mencionan en la carta poder de fecha veintiocho de febrero del dos mil veinticinco, únicamente se autoriza para oír notificaciones y recibir documentos, pero éstas no podrán comparecer en las audiencias ni efectuar promoción alguna

QUINTO: Toda vez que la apoderada legal de la parte actora, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el domicilio ubicado en CALLE 51 MANZANA 26 LOTE 57, ENTRE CALLE 74 Y CALLE 78, COLONIA OBRERA C.P. 24117 EN ESTA

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, por lo que en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

SEXTO: Toda vez que el perito designado por esta Autoridad ha realizado la toma de muestra respectiva, y continuando con la secuela procesal se procede a fijar hora y fecha para la celebración de la **Continuación de la AUDIENCIA DE JUICIO**, que concierne al presente asunto laboral, programando la misma para el día **TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), A LAS ONCE HORAS (11:00 A.M. HORAS)**, misma que tendrá verificativo de **manera presencial** en las instalaciones de este recinto Judicial, haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer quince minutos antes de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma, se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la comparecencia de las partes o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, por ante la licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina. -----"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 24 DE ABRIL DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 23 DE ABRIL DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

LICDA. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ.


PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE
NOTIFICADOR